



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley N° 630/2021-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública otorgar a la provincia de Concepción - departamento de Junín, la denominación de "Concepción Heroica" y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, Día cívico en todo país.
2. **Proyecto de Ley N° 4472/2022-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista José Waldemar Cerrón Rojas, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública otorgar la nominación de Concepción Heroica" y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, día cívico en todo país a la provincia de Concepción, departamento de Junín.
3. **Proyecto de Ley N° 5559/2022-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, mediante el cual propone la Ley que declara a la ciudad de Mollendo de la provincia de Ilay del departamento de Arequipa como "Ciudad Valerosa, Leal y Mártir del Perú".
4. **Proyecto de Ley 4563/22-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista José Waldemar Cerrón Rojas, mediante el cual propone la Ley que declara día cívico en todo el país el 19 de abril de cada año, en conmemoración al Combate de Chupaca – provincia de Chupaca, departamento de Junín.
5. **Proyecto de Ley N° 6618/2023-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista David Jiménez Heredia, mediante el cual propone la Ley que declara "Ciudad Heroica" a la provincia de Chupaca, departamento de Junín, por su contribución a la causa de la independencia nacional.
6. **Proyecto de Ley N° 7990/2023-CR**, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, mediante el cual propone la Ley que declara el 21 de junio de cada año como el "Día de Caylloma Tierra Heroica".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Octava Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR y 7990/2023-CR, con texto sustitutorio que propone ley que declara heroicas a las ciudades de Concepción y Chupaca del departamento de Junín y a las ciudades de Mollendo y Caylloma del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

departamento de Arequipa vinculadas a hechos históricos acontecidos en el país. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Susel Paredes Piqué y Margot Palacios Huamán.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible:

1. El **Proyecto de Ley N° 630/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 4 de noviembre de 2021, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado, con fecha 8 de noviembre de 2021 para ser dictaminado como única comisión. Mediante Oficio N°477-2024-2025/CC-CR, la presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural comunicó a la presidencia del Congreso, que en la sexta sesión ordinaria de la comisión, se aprobó por unanimidad que se decreta el proyecto de ley 630/2021-CR a su favor, y con fecha 29 de octubre de 2024, el Consejo Directivo aprobó se pase como segunda comisión, a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, para su revisión y dictamen respectivo.
2. El **Proyecto de Ley N° 4472/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 16 de marzo de 2023, para ser dictaminado como única comisión.
3. El **Proyecto de Ley N° 4563/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 24 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 27 de marzo de 2023, para ser dictaminado como única comisión.
4. El **Proyecto de Ley N° 5559/2022-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de julio de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha de julio de 2023, para ser dictaminado como única comisión.
5. **Proyecto de Ley N° 6618/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de diciembre de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 14 de diciembre de 2024, para ser dictaminado como única comisión.
6. **Proyecto de Ley N° 7990/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de mayo de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha el 03 de junio de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

III. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. **El Proyecto de Ley N° 630/2021-CR**, contiene un artículo y una disposición complementaria final única: El artículo 1 establece que la propuesta legal tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el otorgamiento a la provincia de Concepción, departamento de Junín, la denominación de Concepción Heroica y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo país, en reconocimiento de la gesta de las Heroínas Toledo y en conmemoración de la Batalla de Concepción.
La única disposición complementaria final establece que el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Concepción, así como las entidades que resulten pertinentes, de acuerdo a sus funciones y competencias, dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.
2. **El Proyecto de Ley N° 4472/2022-CR**, contiene 02 artículos: El artículo 1 establece que la propuesta legal tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el otorgamiento a la provincia de Concepción, departamento de Junín, la denominación de Concepción Heroica y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo país, en reconocimiento de la gesta de las Heroínas Toledo y en conmemoración de la Batalla de Concepción.
El artículo 2 establece que la finalidad de la iniciativa legislativa es promover nuestra trascendencia histórica cultural y fortalecer el turismo a través del otorgamiento a la provincia de Concepción, departamento de Junín, la denominación de Concepción Heroica y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo país, en reconocimiento de la gesta de las Heroínas Toledo y en conmemoración de la Batalla de Concepción.
3. **El Proyecto de Ley 4563/22-CR**, contiene 03 artículos. El artículo 1 establece que la propuesta legal tiene por objeto declarar el 19 de abril de cada año, día cívico en todo el territorio nacional, en conmemoración al Combate de Chupaca. El artículo 2, señala que es finalidad de la propuesta, promover nuestra identidad nacional, la trascendencia histórica cultural y fortalecer el turismo a través de la declaratoria del 19 de abril de cada año, como día cívico en todo el territorio nacional, en conmemoración al Combate de Chupaca, y el artículo 3, declara como feriado local no laborable a nivel de la provincia de Chupaca.
4. **El Proyecto de Ley N° 5559/2022-CR**, contiene un artículo único mediante el cual propone la Ley que declara a la ciudad de Mollendo de la provincia de Ilay del departamento de Arequipa como "Ciudad Valerosa, Leal y Mártir del Perú".
5. **El Proyecto de Ley N° 6618/2023-CR**, contiene 01 artículo y una única disposición complementaria final. El artículo 1, declara a la provincia de Chupaca, departamento de Junín, como "Ciudad Heroica" por su contribución a la causa de la independencia nacional. La Única Disposición Complementaria Final dispone las acciones para su implementación, encargando al Ministerio de

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Educación, para que conforme a sus competencias y atribuciones, adopte las acciones correspondientes, con coordinación con las autoridades educativas y la Municipalidad Provincial de Chupaca.

6. El Proyecto de Ley N°7990/2023-CR, contiene 01 artículo y una única disposición complementaria final. El artículo 1, declara el 21 de junio de cada año como el día de Caylloma Tierra Heroica, para honrar a los héroes, mártires, próceres y personas honorables de Caylloma, por su participación heroica en la lucha por la independencia y en la defensa de la patria durante diversas guerras. La Única Disposición Complementaria Final dispone que la Municipalidad Provincial de Caylloma, y las municipalidades distritales de Achoma, Cabanaconde, Callalli, Caylloma, Chivay, Coporoque, Huambo, Huanca, Ichupampa, Lari, Lluta, Maca, Madrigal, Majes, San Antonio de Chuca, Sibayo, Tapay, Tisco, Tuti y Yannque, dispondrán de acciones de conmemoración por el día de Caylloma Tierra Heroica.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Marco General

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- ✓ Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N°011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

IV. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

4.1 Del Proyecto de Ley N°2928/2017-CR.

Con fecha 24 de mayo de 2017, el Grupo Parlamentario No Agrupados, conformado por los congresistas Lucio Avila Rojas, Estelita Bustos Espinoza, Sonia Echevarría Huamán, entre otros, presentó el Proyecto de Ley 2928-2017-CR, Ley que reconoce y denomina a la ciudad de Zepita del departamento de Puno como ciudad benemérita y heroica de la República por su legado histórico.

Con fecha 22 de octubre de 2020, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural emitió dictamen por unanimidad con texto sustitutorio, y mediante Acuerdo del Consejo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR de fecha 17 de agosto de 2021, se acuerda su archivo.

V. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

5.1. Respecto del Proyecto de Ley N° 4472/2022-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1585-2022-2023-CCPC/CR	
Academia Nacional de Historia	Oficio 1586-2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Defensa	Oficio 1587-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 5216-2023-MINDEF/SG
Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú	Oficio 1588-2022-2023-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Junín	Oficio 1586-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 105-2023-GRJ/GGR
Municipalidad Provincial de Concepción	Oficio 1587-2022-2023-CCPC/CR	

5.1.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 368-2023-DM/MC, de fecha 17 de abril de 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 556-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el que concluye que no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4472/2022-CR.

5.1.2. Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 105-2023-GRJ/GGR, de fecha 2 de mayo de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, remite el informe elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que contiene la opinión favorable sobre el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública el otorgamiento a la provincia de Concepción, departamento de Junín, la denominación de Concepción Heroica y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo país, en reconocimiento de la gesta de las Heroínas Toledo y en conmemoración de la Batalla de Concepción.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

5.1.3. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio N° 05216-2023-MINDEF/SG, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Secretario General del Ministerio de Defensa alcanza el Informe N° 0799-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que, sobre la base de los informes emitidos por la Dirección de Informaciones del Ejército de la Comandancia General del ejército y de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina, opinan que el Proyecto de Ley 4472/2022-CR resulta viable, si se circunscribe al ámbito de la región Junín.

5.1.4. Academia Nacional de la Historia

Con fecha 19 de abril de 2023, la presidenta de la Academia Nacional de la Historia, informa que en la región Junín es necesario realzar las diferentes contribuciones que ha tenido la población, tanto a nivel individual como colectiva, en los acontecimientos que han marcada nuestra historia desde el siglo XIX, aún sin tomar en cuenta tiempos más remotos.

En relación a las fechas propuestas como días cívicos, mencionan que el 9 de abril de 1822, se hizo presente la mujer en las luchas independentistas y fueron la madre (María Cleofé) y sus hijas (María e Higinia), las hermanas Toledo en la defensa del Puente Balsas, sobre el río Mantaro que deba acceso a la ciudad de Huancayo. Razón por la que los realistas, al frente del general Valdés, tuvieron que buscar otra ruta, y ellas fueron protegidas por la población, que reconoció su valentía.

En cuanto al 9 de julio de 1882, las guerrillas del general Andrés A. Cáceres en la localidad de Concepción impidieron el ingreso del ejército chileno al frente del general Letelier. Esta acción y las siguientes son recordadas por la dureza de los encuentros que aterrorizaron a los invasores, quienes se negaron a volver a luchar contra los huancas quienes ultimaban a las tropas sureñas en forma cruel. Las historias y las leyendas han sido recogidas por historiadores de la zona como Aquilino Castro, José Peñaloza, entre otros.

Según la Academia Nacional de Historia, estas dos participaciones de mujeres y guerrilleros en Concepción, desde la independencia hasta la guerra de 1879, tienen el suficiente respaldo histórico no solo de relatos orales sino de la debida documentación, al punto que el propio Libertador General San Martín tuvo que hacer el reconocimiento de las acciones heroicas de las hermanas Toledo y su madre, concediéndoles el grado de capitanas en el ejército nacional.

5.2. Respetto del Proyecto de Ley N°630/2021-CR:

Tomando en cuenta que este proyecto de ley, versa sobre la misma materia contenida en el proyecto de Ley 4472/2022/CR, y considerando que con fecha 29 de octubre de 2024 el Consejo directivo aprobó el pase del proyecto de Ley 630/2021-CR, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, estima pertinente asimilar las opiniones vertidas en este proyecto, en tanto, ambas iniciativas legislativas de naturaleza declarativa, tienen por objeto, declarar de interés nacional y necesidad pública el otorgamiento a la provincia de Concepción, departamento de Junín, la denominación de Concepción Heroica y

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, días cívicos en todo país, en reconocimiento de la gesta de las Heroínas Toledo y en conmemoración de la Batalla de Concepción .

5.3. Respeto del Proyecto de Ley N°4563/2022-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1616-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 609-2023-DM/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 1617-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 473-2023-MINCETUR/DM
Ministerio de Educación	Oficio 1618-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 2649-2023-MINEDU/SG
Academia Nacional de Historia	Oficio 1619-2022-2023-CCPC/CR	Informe de fecha 10 de abril de 2023
Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú	Oficio 1620-2022-2023-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Junín	Oficio 1621-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 1145-2023-GRJ/GGR
Municipalidad Provincial de Chupaca	Oficio 1622-2022-2023-CCPC/CR	

5.3.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 609-2023-DM/MC, de fecha 25 de julio de 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 1042-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el que concluye que no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 4563/2022-CR.

5.3.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 0473-2023-MINCETUR/DM, de fecha 22 de enero de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N°0021-2023-MINCETUR/SG-AJ/AMC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 013-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-APR de la Dirección de Facilitación y Cultura de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en los cuales concluyen que la propuesta normativa no tiene incidencia en el sector turismo, resaltando que la declaratoria del 19 de abril de cada año, como fecha cívica en conmemoración al Combate de Chupaca, no garantiza el incremento de la demanda turística en la provincia de Chupaca, departamento de Junín.

5.3.3. Ministerio de Educación

Mediante Oficio N° 02649-2023-MINEDU/SG, de fecha 23 de junio de 2023, el Ministerio de Educación alcanza el Informe N° 0795-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

General de Asesoría Jurídica, en el que, sobre la base de los informes emitidos por la Dirección de Educación Inicial y la Dirección de Educación Secundaria, concluyen que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley 4563/2022-CR, toda vez que la propuesta normativa no incide en su facultad de normar, regular, supervisar, en los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

5.3.4. Academia Nacional de la Historia

Con informe de fecha 10 de abril de 2023, la presidenta de la Academia Nacional de la Historia emite opinión señalando que es válido el proyecto de ley por cuanto, de debe realzar la participación que tuvieron los guerrilleros en la sierra central durante la batalla de Chupaca en la defensa del territorio nacional, cuyo resultado fue impedir el paso de las fuerzas chilenas a esta región por la decidida intervención de las comunidades que no obstante la escasez de armamentos, utilizaron armas primitivas y en los desfiladeros, piedras grandes, para bloquear caminos y sepultar invasores. Este reconocimiento a los pobladores de Chupaca no solo debe ser para incentivar el turismo, sino la significación patriótica de la resistencia que opusieron a la penetración de los invasores tanto en defensa de la patria como del honor de los pobladores, frente al abuso de los chilenos.

5.3.5. Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 114-2023-GRJ/GRDS, de fecha 11 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Junín remite el Informe N° 003-2023-GRJ-DIRCETUR/STD en la cual justifica la viabilidad del proyecto normativo, que contiene el informe favorable al proyecto de ley, recomendando que la exposición de motivos sea revisado por expertos en el tema.

5.4. Respeto del Proyecto de Ley N°5559/2022-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 010-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 1171-2023-DM/MC Oficio 1452-2023-SG/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 011-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 783-2023-MINCETUR/DM
Gobierno Regional de Arequipa	Oficio 012-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 1276-2023-GRA/GGR
Municipalidad Provincial de Islay	Oficio 013-2023-2024-CCPC/CR	
Academia Nacional de Historia	Oficio 013-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Defensa	Oficio 1449-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Islay	Oficio 1450-2023-2024-CCPC/CR	Oficio N° 020-2024-MPI/A-GM

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Academia Nacional de Historia	Oficio 1451-2023-2024-CCPC/CR	INFORME DEL 6 DE MAYO DE 2024
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

5.4.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 1171-2023-DM/MC, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 1850-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el que concluye que no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 5559/2022-CR.

5.4.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Mediante Oficio N° 783-2023-MINCETUR/DM, de fecha 27 de abril de 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Memorando N° 1234-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, en los cuales concluyen que el proyecto de ley, en tanto está relacionado a la declaratoria de la ciudad de Mollendo como Ciudad Valerosa, Leal y Mártir del Perú, el MINCETUR no tiene competencia, corresponde emitir opinión al Ministerio de Cultura.

5.4.3. Gobierno Regional de Arequipa

Con oficio N° 1276-2023-GRA/GGR, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa remite el Informe N° 588-2023-GRA/ORPPOT/OPDI, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el que a su vez, remite las opiniones favorables emitidas por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo. Cabe indicar que en el informe de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, se adjunta el informe técnico del Licenciado Alfredo Herrera Flores, de la Biblioteca Regional Mario Vargas Llosa, donde expone lo siguiente:

- La propuesta legislativa contiene en su fundamentación un resumen sobre la historia de Mollendo, no señalando si cuenta con algún título o denominación formal que le dé un carácter de identidad o valore algún acto histórico.
- Los títulos o denominaciones de las ciudades o pueblos o territorios se formalizan luego de un proceso histórico en el que se demuestre, a fuerza de costumbre, su actitud comunitaria respecto a un determinado hecho histórico, debidamente comprobado.
- Las denominaciones honoríficas de las ciudades permiten visibilizar y valorar alguna característica particular de la misma, y ayuda a fortalecer la identidad cultural e histórica, además de promover acciones y procesos que contribuyan a su desarrollo.
- Las propias municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo a la Ley de Municipalidades, tiene la potestad de proponer y aprobar las denominaciones honoríficas que convengan para personas, manifestaciones culturales o pueblos, como parte de sus funciones de promoción de la cultura y la identidad social.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

- No existe legislación específica para tramitar la denominación de ciudades, pero se debe señalar que "ciudad leal" se da a aquellas que en algún momento de su historia han demostrado su adhesión, defensa y respaldo a la nacionalidad peruana o a la defensa de su territorio. La denominación de "ciudad mártir" se otorga a aquella que por alguna razón externa hayan sufrido la muerte de gran parte de sus habitantes. No se tiene antecedentes de denominación de "ciudad valerosa".
- En ese sentido, el citado especialista concluye que la propuesta legislativa es adecuada para promover la identidad cultural y el desarrollo de la ciudad de Mollendo y debe ser aprovechada por las autoridades e instituciones locales para fomentar el conocimiento de la historia, la organización de actividades culturales e impulsar acciones públicas y privadas en favor del desarrollo económico de la ciudad.

5.4.4. Academia Nacional de la Historia

Con informe de fecha 6 de mayo de 2024, la presidenta de la Academia Nacional de la Historia emite opinión señalando que la historia de Mollendo, provincia de Ilay, en Arequipa, es poco conocida, debido a posibles pocos estudios sobre la guerra de 1879. No obstante, estudios recientes están develando como en el sur peruano se trabajó en conexión con Bolivia para reorganizar la resistencia peruano-boliviana y la participación de Mollendo es muy importante para la comunicación entre ambos países. Por tanto considera importante rescatar la participación de Mollendo en la guerra con Chile.

5.5. Respetto del Proyecto de Ley N° 6618/2023-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 719-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 746-2024-DM/MC
Ministerio de Educación	Oficio 720-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 290-2024-MINEDU/DM
Academia Nacional de Historia	Oficio 721-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 722-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 023-2024-MINCETUR/DM
Ministerio de Defensa	Oficio 723-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 404-2024-MINDEF/DM
Gobierno Regional de Junín	Oficio 724-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 308-2024-GRJ/GRDS
Municipalidad Provincial de Chupaca	Oficio 725-2023-2024-CCPC/CR	

5.5.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 0746-2024-DM/MC, de fecha 14 de junio de 2024, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 0858-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDO Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Jurídica y el Informe N° 043-2024-UGCA-PEB-VAC/MC de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario.

En el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye que el ministerio no resulta competente para emitir opinión respecto de los alcances del proyecto de ley, sin perjuicio de ello, adjunta el informe del Proyecto Especial Bicentenario, por el que se emiten comentarios orientados a corregir inconsistencias en el proyecto normativo.

Es así que con Informe N° 000043-2024-UGCA-PEB-VAC/MC, se analiza los aspectos históricos de la propuesta normativa, y se emite los siguientes comentarios:

"Respecto de la batalla de Chupaca, el historiador Hugo Pereyra Plasencia, cita el testimonio de Luis Milón Duarte, hacendado de la zona, que describe los acontecimientos de ese fatídico 19 de abril: (...) Premunidos de la enorme creciente del río de Jauja (más adelante llamado Mantaro) cortaron los puentes y se resistieron a seguir trayendo el tributo de víveres para las provisiones a que estaban obligadas las Municipalidades. Mientras los favorecieron el caudal del agua del río, se organizaron, mandaron sus expresos a Ayacucho donde el General Cáceres, a quien ofrecían ayudarlo a millares y formaron batallones numerosos de guerrillas armados de rejones, algunas escopetas y uno que otro rifle. Tomaron la denominación de Los pueblos aliados [...] El pueblo que se puso a la cabeza del levantamiento fue Chupaca. La gente muy bizarra, poseen el castellano, expertos porque viajan continuamente a la Costa, son los arrieros de todo el comercio del valle, que trafican por Lima, Cañete y Chincha [...] Y en las primeras bajas del río se lanzaron los carabineros en los magníficos caballos chilenos y una vez que ganaron la orilla opuesta sus ingenieros improvisaron un puente de cables de alambre. A las 24 horas de la conclusión del puente, la artillería chilena comenzó el bombardeo desde la altura de la Mejorada, sus blancos preferidos fueron las iglesias de los pueblos de Pillo y las otras del bajío, sobre todo Chupaca, a cuya entrada se presentó la caballería sable en mano. El combate fue horroroso; los invasores tuvieron que emplear unos la carabina y otros el sable; un indio empuñaba el caballo, otro lanzaba al jinete; los pocos rifles resistían a toda la infantería enemiga. Los chilenos tomaron Chupaca a sangre y fuego. La matanza a los fugitivos fue cruel y los cadáveres los dejaron insepultos, por decenas y centenas, ocultando sus pérdidas los agresores. La población fue entregada al pillaje. Cada casa estaba atestada de mercaderías valiosas, porque todo ese arriaje no había podido entregar a sus dueños lo que trajo por falta de puentes. Las dos playas de Chupaca, fueron colmadas de cajones de huevos. En seguida, comenzó el incendio de esa población importante, que duró varios días, a la vez que los caseríos anexos.

En relación con el artículo 1 del Proyecto de Ley, el PEB ha identificado dos imprecisiones que se desarrollan a continuación:

- Primero, se señala que la provincia de Chupaca sea declarada ciudad heroica. Es importante precisar que una provincia está definida como una demarcación territorial administrativa de las varias en que se organizan algunos Estados, en cambio una ciudad es un espacio urbano con alta densidad de población, en la

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDÓ Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

que predomina el comercio, la industria y los servicios. Según la narración histórica, la batalla de Chupaca se realizó en el pueblo (hoy ciudad) de Chupaca, no en la extensión provincial. Por ejemplo, cuando el Congreso de 1828 declaró a la villa de Tacna Ciudad Heroica, hace referencia al conglomerado urbano, no a la provincia, lo mismo para los otros casos que se mencionan en la exposición de motivos.]

- En segundo lugar, se señala que se declare ciudad heroica por su valiosa contribución a la causa de la independencia nacional. Sobre este punto hay que precisar (i) la independencia fue un proceso histórico y social enmarcado en un periodo de revoluciones, políticas continentales que propiciaron la independencia política y el surgimiento de la República Peruana como un estado independiente de la monarquía española, es decir, se dio una ruptura política que implicó la desaparición del Virreinato del Perú y la creación de un estado nuevo. El marco temporal de este proceso, según algunos historiadores, es de 1780 a 1824, y otros entre 1809 a 1824, con la victoria en los campos de Ayacucho y (ii) la batalla de Chupaca, que se llevó a cabo en 1882, corresponde a otro periodo de nuestra historia, la Guerra del Pacífico, Guerra con Chile o Guerra del Salitre, que fue un conflicto armado entre los países de Perú, Bolivia y Chile, que duró entre 1879 y 1883. Por ende, dista mucho de ser un proceso relacionado con la independencia nacional.

5.5.2. Ministerio de Educación.

Mediante Oficio N° 290-2024-MINEDU/DM, de fecha 5 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación remite el Informe N° 0120-2024-MINEDU-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que concluye que el Proyecto de Ley 6618/2023-CR, no se encuentra dentro del ámbito de competencia del Sector Educación, por tanto no les corresponde evaluar su viabilidad. No obstante, respecto a la única Disposición Complementaria final, recomiendan excluir al Ministerio de Educación de los alcances de dicha disposición tomando en cuenta lo opinado por la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, toda vez que a través del Currículo Nacional de Educación Básica y el Programa Curricular de Educación Secundaria, se promueve el desarrollo de la competencia denominada "Construye interpretaciones históricas", la cual aborda hechos y procesos históricos del Perú y el mundo, entre los cuales se puede incluir a la "contribución de la ciudad de Chupaca en la independencia del Perú", es decir, ya cuentan con documentos pedagógicos que tratan sobre el objeto de la propuesta del proceso de enseñanza y aprendizaje por parte de las instituciones educativas.

En ese contexto, precisan que la provincia de Chupaca del departamento de Junín, como Ciudad Heroica y su contribución en la independencia nacional constituye un hecho y proceso histórico con relación a la Guerra del Pacífico, por lo que puede ser abordada por estudiantes de cuarto grado de educación secundaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

5.5.3. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 0023-2024-MINCETUR/DM, de fecha 22 de enero de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 2024-MINCETUR/SG-AJ/GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en los cuales concluyen que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo carece de competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 6618/2022-CR, correspondiendo emitir opinión al Ministerio de Cultura.

5.5.4. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio N° 00404-2024-MINDEF/DM, de fecha 2 de abril de 2024, el Ministerio de Defensa alcanza el Informe N° 0340-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que, sobre la base de los informes emitidos por la Dirección de Informaciones del Ejército de la Comandancia General del ejército y de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina, observan el Proyecto de Ley 6618/2022-CR, por cuanto los fundamentos señalados en la exposición de motivos no guardan coherencia histórica, dado que El título que se pretende dar a la provincia de Chupaca es, según obra en el Proyecto de Ley "por su contribución a la causa de la independencia Nacional"; es decir está referido al periodo histórico nacional denominado Emancipación o Independencia, que según consenso de nuestra historiografía abarca desde el primer Grito de Libertad por parte del prócer Francisco Antonio de Zela en 1811 hasta la partida de las fuerzas realistas sitiadas en la Fortaleza Real Felipe al mando del General Ramón Rodil en 1826. • Sin embargo, en el Proyecto de Ley N° 6618/2023-CR "Ley que declara Ciudad Heroica a la provincia de Chupaca – Departamento de Junín, por su contribución a la causa de la Independencia Nacional", en su Exposición de Motivos acápite de Fundamentos, se menciona a los "guerrilleros chupaquinos frente a los chilenos año de 1882", es decir, está referido a la etapa histórica militar conocida como Guerra del Pacífico o Guerra del Guano y Salitre, producida entre 1879 y 1884, específicamente a la Campaña de la Breña desarrollada entre 1881 y 1884. 2.11 En adición a ello, a través del Informe Técnico N° 00011-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE de fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 6618/2023-CR, "Ley que declara "Ciudad Heroica" a la provincia de Chupaca, departamento de Junín, por su contribución a la causa de la independencia nacional", concluyendo que se encuentra observada en razón a que la denominación del Proyecto de Ley o los Fundamentos señalados en la Exposición de Motivos, no guardan coherencia histórica. Sobre esa base, el citado órgano de línea señala lo siguiente: - El propósito de la fórmula de la propuesta legislativa es denominar: Ley que declara "Ciudad Heroica" a la provincia de Chupaca, departamento de Junín, por su contribución a la causa de la Independencia Nacional; sin embargo, el indicado término no se ajusta al acontecimiento histórico toda vez que, de acuerdo con las fuentes bibliográficas, solo existe la "Independencia del Perú", el cual es definido como un proceso histórico social, que corresponde a todo un periodo de fenómenos sociales, levantamientos y conflictos bélicos que propició la independencia política y el surgimiento de la República Peruana como un estado independiente de la monarquía

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

española, resultado de la ruptura política. - Del citado evento bélico, se determina que, conforme a las fuentes primarias, el acontecimiento denominado la Batalla de Carato, que es conocida además como la Batalla de Chupaca, se conmemora cada 19 de abril. Esta acción constituyó la defensa de Chupaca frente al ejército chileno, por los pobladores del distrito ubicado en el departamento de Junín y el sacrificio del héroe nacional Teodoro Peñaloza, que fue quemado vivo junto con su madre. La Batalla de Chupaca, fue un enfrentamiento bélico que tuvo lugar el 19 de abril de 1882 durante la Guerra del Pacífico. (...). La batalla terminó con la victoria chilena y la muerte de una gran parte de los combatientes peruanos, así como la quema de la hacienda Teodoro Peñaloza. - De los argumentos citados en la Exposición de Motivos, se verifica que en el párrafo III "PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER", se señala que, actualmente la ciudad de Chupaca es conocida como la ciudad heroica, siendo que corresponde al Congreso de la República aprobar la norma y al Poder Ejecutivo su promulgación, disponiendo normativamente este reconocimiento, y de esta manera declarar formalmente esta condición social e histórica de la batalla de Chupaca.

5.5.5. Gobierno Regional de Junín

Mediante Oficio N° 308-2024-GRJ/GRDS, de fecha 12 de junio de 2024, el Gobierno Regional de Junín remite el Informe N° 049-2024-DPCEAR-GDSH/MPH, emitido por la División de Promoción de la Cultura, Educación y Actividades Recreativas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en la cual justifica la viabilidad del proyecto normativo, señalando que existen antecedentes históricos de momentos relevantes que demuestran la lucha del pueblo de Chupaca contra el dominio español en los años 1821 y la defensa del territorio patrio frente a la invasión chilena en 1882. Recomiendan añadir a la propuesta legislativa, la participación de Chupaca en la guerra con Chile, en los siguientes términos:

Artículo 1: Declárese a la provincia de Chupaca del departamento de Junín, como "Ciudad Heroica" por su contribución a la causa de la independencia nacional y resistencia a la invasión chilena.

5.6. Respeto del Proyecto de Ley N° 7990/2023-CR:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1764-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 1442-2024-CULTURA/DM
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 1765-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 430-2024-MINCETUR/DM
Academia Nacional de Historia	Oficio 1766-2023-2024-CCPC/CR	
Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú	Oficio 1767-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Defensa	Oficio 1768-2023-2024-CCPC/CR	Oficio 946-2024-MINDEF/DM

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Gobierno Regional de Arequipa	Oficio 1769-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Caylloma	Oficio 1770-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Achoma	Oficio 1771-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Cabanaconde	Oficio 1772-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Callalli	Oficio 1773-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Caylloma	Oficio 1774-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Coporaque	Oficio 1775-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Huambo	Oficio 1776-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Huanca	Oficio 1777-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Ichupampa	Oficio 1778-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Lari	Oficio 1779-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de LLuta	Oficio 1780-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Maca	Oficio 1781-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Madrigal	Oficio 1782-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca	Oficio 1783-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Sibayo	Oficio 1784-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Tapay	Oficio 1785-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Tisco	Oficio 1786-2023-2024-CCPC/CR	

5.6.1. Ministerio de Cultura.

Mediante Oficio N° 001442-2024-DM/MC, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Ministerio de Cultura remite el Informe 001281-2024-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 055-2024-UGCA-PEB-VAC/MC de la Unidad de Gestión Cultural y Académica del Proyecto Especial Bicentenario.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Con este último documento, se menciona que en el sur del Perú, y en particular, la región de Arequipa y la provincia de Caylloma, se han distinguido sus habitantes por su espíritu heroico y han respondido al llamado de la patria, vistiendo el uniforme y portando las armas que el ejército les confirió para la defensa del territorio nacional, por tanto, desde el Proyecto Especial Bicentenario no presentan observaciones de índole histórico.

5.6.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 0430-2024-MINCETUR/DM, de fecha 19 de junio de 2024, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe N° 0076-2024-MINCETUR/SG-AJ/GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en los cuales concluyen que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo carece de competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 7990/2023-CR.

5.6.3. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio N° 00946-2024-MINDEF/DM, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ministerio de Defensa alcanza el Informe N° 01333-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que, sobre la base de los informes emitidos por la Dirección de la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú y la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina, concuerdan que el Proyecto de Ley 7990/2023-CR, no es viable, por cuanto, siendo objeto del proyecto normativo, declarar el 21 de junio de cada como el día de Caylloma, Tierra Heroica, para honrar a los héroes, mártires, próceres y personas honorables de Caylloma, por su participación heroica por la independencia y en la defensa de la patria durante diversas guerras; es deber de todo peruano o pueblo defender sus sagrados intereses nacionales, sin obtener por ello recompensa ni título alguno.

De otro lado, respecto a la propuesta de honrar a los héroes de la provincia de Caylloma, señalan que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26841 del Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 049-DE-SG, en el cual se establece que el título honorífico de Héroe Nacional será otorgado a las personas que se hagan merecedoras por calificada y comprobada acción heroica, mediante ley expresa, previa calificación y propuesta del Consejo Nacional de Acciones Heroicas, a propuesta de los Comandos Militares responsables de las Operaciones sea en guerra externa, guerra civil o conflicto armado.

VI. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Análisis Técnico en concordancia con opiniones recibidas

La Comisión estima pertinente la acumulación de estas propuestas legislativas, en tanto, con particularidades según el lugar y hechos históricos acaecidos durante el proceso de la independencia del Perú del yugo español y la Guerra del Pacífico, plantean en común, declarar como heroicas, a las provincias de Concepción y Chupaca del departamento de Junín y a las ciudades de Mollendo de la provincia de Islay y la ciudad de Caylloma, provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa como

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

reconocimiento a los actos heroicos y de patriotismo de sus pobladores, así como también determinados días, declararlos como días cívicos asociados a actos conmemorativos a los actos heroicos y/o de patriotismo acontecidos en las citadas ciudades.

Así, en relación al **Proyecto de Ley N° 4472/2022-CR**, se plantea una norma declarativa, cuyo tenor es "declara de interés nacional y necesidad pública otorgar la nominación de Concepción Heroica" y declarar el 09 de abril y 09 de julio de cada año, día cívico en todo país a la provincia de Concepción, departamento de Junín".

En este caso, se propone que la declaratoria de interés nacional, tenga como finalidad la modificación del nombre de la provincia de Concepción como "Concepción Heroica", y a la vez, se declare las fechas 09 de abril, día cívico, en conmemoración de hechos históricos en esta provincia durante el proceso de independencia, y 09 de julio de cada año, día cívico en todo país a la provincia de Concepción, departamento de Junín, en mérito a los acontecimientos históricos del Combate de Concepción durante el año 1882, en el marco de la guerra con Chile.

Sobre esta iniciativa, se han recibido opiniones favorables del Ministerio de Defensa y de la Academia Nacional de la Historia, asimismo se ha recabado información sobre los sucesos históricos que dan sustento a la declaratoria de la ciudad de Concepción como Ciudad Heroica, y en cuanto a la fecha de los días cívicos, en tanto son válidas el 9 de abril, para el periodo de la independencia del Perú y el 9 de julio de 1882, fecha de la batalla de Concepción, es viable la propuesta si se circunscribe al ámbito de la región Junín. Cabe señalar que en cuanto al cambio de nombre de la ciudad, de Concepción a Concepción Heroica, no es competencia del Congreso mediante ley, efectuar dicho cambio de nombre de la ciudad.

En relación al **Proyecto de Ley N° 5559/2022-CR**, que propone la Ley que declara a la ciudad de Mollendo de la provincia de Ilay del departamento de Arequipa como "Ciudad Valerosa, Leal y Mártir del Perú", también tiene como sustento, hechos históricos ocurridos durante la Guerra del Pacífico. Se sostiene que esta ciudad fue el primer puerto en ser bombardeado y el primero que cruzó fuego con la armada chilena en defensa de la patria. Basadre, en su obra Historia de la República del Perú (1822-1933), denuncia las atrocidades cometidas por el ejército chileno en esta ciudad, comparando lo ocurrido con la Batalla de Chorrillos, dado que en ambos casos las tropas chilenas ocasionaron violaciones, asesinatos, entre otras reprochables acciones.

En relación a la iniciativa contenida en el **Proyecto de Ley N° 4563/2022-CR**, cuyo objeto es declarar el 19 de abril de cada año, día cívico en todo el territorio nacional, en conmemoración al Combate de Chupaca, se refiere a hechos históricos acontecidos en el año 1882, durante la guerra del Pacífico, con la finalidad de promover nuestra identidad nacional, la trascendencia histórica cultural y fortalecer el turismo a través de dicha declaratoria, además de declarar feriado local no laborable a nivel de la provincia de Chupaca.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Similar iniciativa legal es el **Proyecto de Ley N° 6618/2023-CR**, que declara "Ciudad Heroica" a la provincia de Chupaca, departamento de Junín, por su contribución a la causa de la independencia nacional, si bien en opiniones de las entidades que han respondido a solicitudes de opinión, señalan que entre el proyecto normativo y la exposición de motivos se advierte falta de coherencia histórica, dado que en el título del proyecto se pretende nominar como ciudad heroica a la provincia de Chupaca, por su contribución a la causa de la independencia Nacional, en el entendido que está referido al periodo histórico nacional denominado Emancipación o Independencia; en su Exposición de Motivos acápites de Fundamentos, se menciona a los "guerrilleros chupaquinos frente a los chilenos año de 1882", es decir, está referido a la etapa histórica militar conocida como Guerra del Pacífico o Guerra del Guano y Salitre, producida entre 1879 y 1884, específicamente a la Campaña de la Breña desarrollada entre 1881 y 1884; la Comisión estima que dicha diferenciación si bien es relevante, no afecta en cuanto a la finalidad de la norma, que es, destacar y valorar a la ciudad de Chupaca, como ciudad heroica, en ambos periodos históricos, tanto la etapa de la independencia como la guerra del Pacífico.

En este caso, de la revisión de los hechos históricos y conforme a lo opinado por la presidenta de la Academia Nacional de la Historia, quien emite opinión señalando que es válido el proyecto de ley por cuanto, de debe realzar la participación que tuvieron los guerrilleros en la sierra central durante la batalla de Chupaca en la defensa del territorio nacional, cuyo resultado fue impedir el paso de las fuerzas chilenas a esta región por la decidida intervención de las comunidades que no obstante la escasez de armamentos, utilizaron armas primitivas y en los desfiladeros, piedras grandes, para bloquear caminos y sepultar invasores. Este reconocimiento a los pobladores de Chupaca no solo debe ser para incentivar el turismo, sino la significación patriótica de la resistencia que opusieron a la penetración de los invasores tanto en defensa de la patria como del honor de los pobladores, frente al abuso de los chilenos.

En consecuencia, los hechos históricos asociados a estos proyectos de ley se refieren a la Batalla de Chupaca, en el año 1881, por tanto, en la línea de tiempo corresponde a la etapa histórica militar conocida como Guerra del Pacífico o Guerra del Guano y Salitre, producida entre 1879 y 1884, por tanto, la Comisión estima que dicha diferenciación si bien es relevante, no afecta en cuanto a la finalidad de la norma.

En consecuencia la observación efectuada por el Ministerio de Cultura a través del Proyecto Especial Bicentenario y el Ministerio de Defensa, en cuanto a la fórmula de la propuesta legislativa que es denominar: Ley que declara "Ciudad Heroica" a la provincia de Chupaca, departamento de Junín, *por su contribución a la causa de la Independencia Nacional*; en razón a que solo existe la "Independencia del Perú", el cual es definido como un proceso histórico social, que corresponde a todo un periodo de fenómenos sociales, levantamientos y conflictos bélicos que propició la independencia política y el surgimiento de la República Peruana como un estado independiente de la monarquía española, resultado de la ruptura política, siendo válido que el acontecimiento denominado la Batalla de Carato, conocida además como la Batalla de Chupaca, se conmemora cada 19 de abril en recuerdo al sacrificio del héroe nacional Teodoro Peñaloza, que fue quemado vivo junto con su madre. La Batalla de Chupaca, fue un

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y 7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

enfrentamiento bélico que tuvo lugar el 19 de abril de 1882 durante la Guerra del Pacífico. En este caso, de acuerdo a otras opiniones, Chupaca, fue un punto conspirativo por el año 1565, y en el periodo independentista, los chupaquinos participaron en la batalla de Azapampa el 09 de diciembre de 1820, en tanto que el 26 de mayo de 1821, el pueblo de Chupaca, fue masacrado, arrasado e incendiado por las huestes del teniente coronel José Carratalá, muriendo mujeres, niños y ancianos. En consecuencia, es válida la recomendación de incluir en el caso de Chupaca, la heroicidad del pueblo en favor de la causa de la independencia del Perú.

Y finalmente con relación al **Proyecto de Ley N°7990/2023-CR**, que propone declarar el 21 de junio de cada año como el "Día de Caylloma Tierra Heroica", también se sustenta en hechos históricos que revelan el patriotismo de sus pobladores en diversas batallas a lo largo de la existencia de la provincia de Caylloma, que incluye a todos sus distritos, por tanto, se estima pertinente su acumulación con otras ciudades que merecen ser nominadas ciudad heroica.

Cabe mencionar que estos proyectos materia de dictamen son de carácter declarativo, por tanto, dado el tipo de norma, el Congreso de la República convoca al Poder Ejecutivo a fin de que la declaratoria de ciudades heroicas, sugieran la adopción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto; máxime si el artículo 4 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le otorga a dicho poder la competencia exclusiva, sobre el diseño y supervisión de las políticas nacionales.

En cuanto al señalamiento de determinados días vinculados a hechos históricos, la Comisión es de parecer que, en tanto se tratan de varios proyectos normativos que promueven la declaratoria de días cívicos en cada ciudad nominada, la declaratoria de ciudad heroica y de día cívico, debe consignarse en forma separada en la fórmula legislativa.

Respecto a las fechas propuestas, de la lectura de los informes y opiniones técnicas, se advierte que las fechas coinciden con los hechos históricos acontecidos en cada lugar.

En el Informe Temático N° 10/2012-2013 *Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias*, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

- a) Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.
- b) Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización¹.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

6.2. Otras declaraciones de ciudades heroicas

En la historia del Perú, muchas ciudades han destacado por su valentía y heroicidad frente a diversos enfrentamientos bélicos, tal es el caso de la ciudad de San Pedro de **Tacna**, que fue declarada ciudad heroica en tres oportunidades, la primera fue el 21 de mayo de 1821, por el Congreso Constituyente del Perú, por su participación en la Guerra de la Independencia. La segunda vez fue el 21 de mayo de 1828, por el Congreso de la República del Perú, por sus servicios en la Guerra del Pacífico y la tercera vez fue el 28 de agosto de 1929, por el Congreso de la República del Perú, por su resistencia a la ocupación chilena durante la Guerra del Pacífico.

Así también, tenemos que con la Ley del 26 de enero de 1869, el Congreso de la República Peruana, *reconoce como vencedores en el Callao, el 2 de Mayo de 1866 a los individuos del ejército y de la armada, a los empleados de las demás carreras públicas, a lo que formaron los cuerpos de bomberos, y el hospital de sangre; y en general a todos los peruanos y extranjeros que estuvieron bajo los fuegos de la escuadra española que tomaron o estuvieron destinados a tomar parte en esa heroica defensa, y que comprueben su verdadera asistencia al mencionado combate.* En el artículo 2, se acuerda otorgar a todos ellos el título de Benemérito a la Patria en grado heroico, de que gozarán y podrán hacer uso, durante su vida y mediante el artículo 17, se adiciona al nombre de la **ciudad constitucional del Callao**, el dictado adicional "**Muy Patriótica y muy heroica**". Cabe agregar que mediante esta norma, se dictaron una serie de distinciones, beneficios económicos, y otros, no solo al personal militar, policial, sino a la sociedad civil que participó activamente en apoyo a la causa de la defensa del puerto.

De otro lado, mediante Ley N° 14096 del 14 de junio 1962 se declararon heroicas a las **ciudades de Chorrillos, Barranco y Miraflores**, en mérito a que los días 13, 14 y 15 de enero de 1881 respectivamente, fueron atacadas, saqueadas e incendiadas por el

¹ Consulta Jurídica N° 024-2018.JUS/DGDNCR

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

ejército invasor, después de cruentísima lucha con los esforzados defensores del honor y de la integridad del Perú.

6.3. Análisis sobre la necesidad y viabilidad de las propuestas legislativas.

Teniendo en cuenta los antecedentes que refieren la declaración de ciudades heroicas, esta Comisión es del temperamento que los Proyectos de ley acumulados en el presente dictamen, son necesarias, para fortalecer la identidad nacional, cultural, histórica, el turismo y el crecimiento económico, mediante el reconocimiento de heroicas a las ciudades de Chupaca y Concepción en el departamento de Junín, y a Caylloma y Mollendo, en el departamento de Arequipa; por los hechos acontecidos en los años de lucha por nuestra soberanía durante la guerra con Chile, correspondiente a la etapa histórica militar conocida como Guerra del Pacífico o Guerra del Guano y Salitre, producida entre 1879 y 1884, y en el caso de Concepción, por su valentía en el proceso independentista, con la excepción de la ciudad de Concepción, de cuya historia se resalta los hechos de valentía y desprendimiento de las hermanas Toledo durante el proceso independentista.

Las proposiciones legislativas, también tienen viabilidad porque cuentan con opiniones favorables de entidades representativas en materia de historia y defensa nacional, y también tienen fundamento en las normas nacionales y convencionales que obligan al estado priorizar la atención en materia cultural e histórica, que permiten que el Poder Ejecutivo, en su labor de dirigir la política general del gobierno, privilegie la declaración de ciudades heroicas en reconocimiento a su valerosa contribución, y resistencia patriótica en momentos cruciales para la vida del país, por tanto, la norma busca revalorar los acontecimientos históricos acaecidos en las Batalla de Chupaca, Concepción, Mollendo y Caylloma y la heroicidad de las hermanas Toledo durante el periodo de la independencia del Perú.

Siguiendo lo expresado por el Ministerio de Educación, las propuestas legislativas son adecuadas para promover la identidad cultural y el desarrollo de la ciudades involucradas, y debe ser aprovechada por las autoridades e instituciones locales para fomentar el conocimiento de la historia, la organización de actividades culturales e impulsar acciones públicas y privadas en favor del desarrollo económico y muy en especial, el turismo en las respectivas ciudades y sus localidades contiguas a nivel regional.

6.3. Análisis del Marco Normativo

Conforme dispone el texto constitucional en su artículo 79, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto, criterio concordante con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República que legisla sobre los requisitos especiales de las propuestas legislativas.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDO Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Estando a señalado, los Proyectos de Ley materia de análisis, no pueden contener propuesta de creación ni aumento de gasto público, por lo que cumplen con lo señalado en las normas legales antes citados y no colisionan contra el ordenamiento jurídico nacional.

Asimismo, no existiendo norma legal que tenga por objeto la denominación de ciudades heroicas, resulta pertinente concordar las proposiciones legislativas con las disposiciones legales siguientes:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de fomento y difusión de la pluralidad étnica y cultural de la nación y de la promoción y difusión de la memoria histórica y cultural del país.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

8.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTIVO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", en relación con los temas/Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

8.2. Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

La proposición legislativa se encuadra dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

Con este objetivo el Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

Las propuestas legislativas, tienen como objetivo la declaración como ciudades heroicas a las ciudades de Chupaca y Concepción en el departamento de Junín, y a Caylloma y Mollendo, en el departamento de Arequipa; por los hechos acontecidos en los años de lucha por nuestra soberanía durante la guerra con Chile, correspondiente a la etapa histórica militar conocida como Guerra del Pacífico o Guerra del Guano y Salitre, producida entre 1879 y 1884, y en el caso de Concepción, y la ciudad de Chupaca, por su valentía en el proceso independentista, en consecuencia, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

Sobre la naturaleza declarativa de la norma, cabe mencionar la Consulta Jurídica 24-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha establecido con claridad que, éstas no presentan una vinculación jurídica, sino política, tampoco generan impacto económico en el presupuesto estatal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional. En el caso de los proyectos de ley acumulados en el presente dictamen, favorecen a la población, especialmente de sus respectivas circunscripciones territoriales por cuanto coadyuvan al fortalecimiento de su identidad local, regional y nacional, mediante el recordatorio de su historia, apoyando al desarrollo

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

del turismo y por ende al crecimiento económico de cada una de ellas y de sus regiones en general.

En suma, los beneficios serán significativos porque se promoverá el fomento y la valoración del patriotismo a nivel local, regional y nacional fortaleciendo nuestra identidad cultural e histórica.

X. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 630/2021-CR, 4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR y 7990/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS ACONTECIDOS EN EL PAÍS

Artículo 1. Declaración de ciudades heroicas

Se declaran ciudades heroicas, en reconocimiento a su valerosa contribución a la defensa de la soberanía territorial durante el proceso de la independencia del Perú, de la Guerra del Pacífico y de otros conflictos bélicos, a las siguientes ciudades:

1. Ciudad de Concepción ubicada en la provincia de Concepción del departamento de Junín. Asimismo, se declaran días cívicos el 9 de abril y el 9 julio de cada año en dicho departamento por su valiosa contribución a la causa de la independencia del Perú mediante la gesta de las heroínas Toledo, así como a su resistencia frente a la invasión chilena en la batalla de Concepción en el contexto de la Guerra del Pacífico, respectivamente.
2. Ciudad de Chupaca ubicada en la provincia de Chupaca del departamento de Junín. Asimismo, se declara día cívico el 19 de abril de cada año en dicho departamento por su valiosa contribución a la causa de la independencia nacional y resistencia frente a la invasión chilena en la batalla de Chupaca en el contexto de la Guerra del Pacífico.
3. Ciudad de Mollendo ubicada en la provincia de Islay del departamento de Arequipa, por su valerosa y leal resistencia en defensa del territorio patrio frente a la invasión chilena, desde el 17 de abril de 1879 hasta el 15 de marzo de 1880, durante la Guerra del Pacífico.

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLENDY Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.

4. Ciudad de Caylloma ubicada en la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa. Asimismo, se declara Día de Caylloma, tierra heroica, el 21 de junio de cada año en reconocimiento al sacrificio de su población en diversos actos bélicos llevados a cabo durante la Guerra del Pacífico y el conflicto fronterizo del Perú con la República del Ecuador.

Artículo 2. Acciones conmemorativas

En el marco de la declaración establecida en el artículo 1, los gobiernos regionales de Junín y de Arequipa, en coordinación con los gobiernos locales involucrados, y de acuerdo con sus competencias y atribuciones, llevan a cabo acciones conmemorativas relacionadas con las fechas cívicas y los hechos históricos correspondientes.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 18 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 11:37:06-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 10:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 12:32:02-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 11:36:44-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 12:44:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 10:18:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 11:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 16:34:04-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 16:08:02-0500

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 630/2021-CR,
4472/2022-CR, 4563/2022-CR, 5559/2022-CR, 6618/2023-CR Y
7990/2023-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY
QUE DECLARA HEROICAS A LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y
CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y A LAS CIUDADES
DE MOLLEDO Y CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA VINCULADAS A HECHOS HISTÓRICOS
ACONTECIDOS EN EL PAÍS.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 10:48:38-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANDCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 15:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 11:29:11-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2024 17:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 12:19:53-0500